



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**S-DIP-20-017428**

El Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección General del Protocolo - saluda atentamente a las Honorables Embajadas y Organismos Internacionales acreditados por el Gobierno colombiano y hace uso de la oportunidad para informar de la reanudación del horario de atención física o presencial, efectiva **a partir del 1 de septiembre**, en los términos y condiciones que se indican a continuación de los procedimientos de bioseguridad para la prevención del nuevo Coronavirus y de la Covid-19 establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Relaciones Exteriores en el marco del ***Protocolo de Atención al Usuario*** de la Coordinación del GIT de Privilegios e Inmunidades.

**I. HORARIO DE ATENCIÓN FÍSICA AL PÚBLICO**

La atención para la entrega física de documentos tales como **placas de vehículos, licencias de conducción y tarjetas de propiedad** a las Honorables Embajadas, Oficinas Consulares y Organizaciones Internacionales se hace en la Sede Centro del Ministerio de Relaciones Exteriores - Carrera 6ª N° 9 - 46 - Primer piso, Bogotá, D.C., **los días martes, en el horario de 9 a.m. a 12 m.**

La atención se realiza previa la solicitud de **CITA** mediante el envío de un correo electrónico dirigido a [privilegios@cancilleria.gov.co](mailto:privilegios@cancilleria.gov.co) **mínimo 24 horas antes**. Las citas son otorgadas en intervalos de 15 minutos. La confirmación de las citas será enviadas al correo electrónico desde el cual se recibió la solicitud.

A las Honorables

**Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Organizaciones Internacionales acreditadas ante el Gobierno de Colombia**  
Bogotá, D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

## **II. BIOSEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

El Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección General del Protocolo - informa que, con base en las disposiciones del Gobierno colombiano, las áreas que prestan servicio a usuarios externos dentro de las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores deben seguir, con carácter obligatorio, las siguientes medidas con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del nuevo Coronavirus - COVID-19 en el desarrollo de la prestación del servicio.

Sobre el particular, los usuarios deberán seguir estrictamente las siguientes recomendaciones:

- Respetar los horarios de atención al público, con base en lo indicado en el Numeral I de esta Nota Verbal - Circular.
- Realizar rigurosamente el registro del funcionario asignado por la Misión para la recepción de documentos emitidos por la Coordinación de Privilegios e Inmunidades.
- Permitir la toma de temperatura y otras informaciones relacionadas con el estado de salud. Si un usuario presenta síntomas de gripa o cuadros de fiebre igual o mayor a 38°C, no le será permitido el ingreso a las instalaciones.
- Realizar un lavado de manos o uso obligatorio de gel antibacterial o alcohol, si así lo es requerido.
- Uso **obligatorio** de tapabocas para el ingreso y durante la permanencia en las instalaciones.
- Respetar la señalización de distanciamiento social de dos metros y, dentro de las instalaciones, se debe garantizar que entre usuarios se conserve la



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

distancia mínima de 2 metros, por lo que podrán ingresar un número de usuarios controlado.

- Ingreso controlado a las sedes, manteniendo el distanciamiento de dos (2) metros entre personas.
- Bajo ninguna excepción se permitirá el acceso a dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores distintas de aquellas a las cuales se ha efectuado la autorización.

### **III. RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA**

La Dirección General del Protocolo - Coordinación del GIT de Privilegios e Inmunidades- hace uso de la oportunidad para reiterar que, con base en las políticas de “*cero papel*” del Gobierno Nacional, el recibo y envío de correspondencia (Notas Verbales, Diplomáticas, oficios, solicitudes, trámites en uso del Canal Diplomático, requerimientos judiciales, entre otros) **se efectúa a través del correo electrónico [privilegios@cancilleria.gov.co](mailto:privilegios@cancilleria.gov.co)**.

En ese orden de ideas, anima a las Honorables Embajadas y Organismos Internacionales acreditados por el Gobierno colombiano a hacer uso de los canales digitales dispuestos para hacer llegar las comunicaciones pertinentes en uso de sus funciones.

Con tal fin, la Dirección General del Protocolo solicita que se mantenga actualizada tanto la información de contacto (con los nombres completos, apellidos, cargo, número telefónico de los funcionarios), de manera que podamos garantizar la efectiva interlocución entre las Misiones Diplomáticas y el Ministerio de Relaciones Exteriores.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Igualmente, reitera que para comunicaciones dirigidas al Despacho de la Dirección General del Protocolo, así como de confirmación a invitaciones, se ha dispuesto del correo electrónico [DireccionProtocolo@cancilleria.gov.co](mailto:DireccionProtocolo@cancilleria.gov.co).

Finalmente, el Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección General del Protocolo - respetuosamente solicita que, en caso de remitir información, documentación o cartas que por su naturaleza exijan su envío físico, en la medida de las posibilidades se informe de ello con copia digital de manera que sea posible hacer un seguimiento efectivo y expedito de las versiones originales.

#### **IV. TRÁMITES DIGITALES Y ELECTRÓNICOS**

Los siguientes trámites y procedimientos administrativos tienen carácter 100% digital ante el Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección General del Protocolo – y se realizan bajo la modalidad de autogestión directamente por parte de las Honorables Embajadas y Organismos Internacionales acreditados por el Gobierno colombiano a través tanto del Portal de Trámites de Protocolo [PTP] <https://protocolo.cancilleria.gov.co/Protocolo/portalLogin.aspx>, como del Sistema Integral de Trámites al Ciudadano [SITAC] <https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/>:

1. Solicitudes de Visas Preferenciales para funcionarios internacionales titulares, beneficiarios y/o de servicio. Las Visas Preferenciales son consideradas Visas Electrónicas si son tramitadas a través del Portal y no necesitan ser estampadas en el pasaporte respectivo.
2. Solicitudes de acreditación.
3. Término de misión.
4. Importación de menaje.
5. Ascensos.
6. Cambios de categoría.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

7. Encargadurías.
8. Exclusiones.
9. Autorizaciones de vehículos.
10. Novedades de vehículos.
11. Traspaso final.
12. Certificaciones.
13. Solicitudes de expedición de documentos de identificación.
14. Verificación de la Identificación Digital.
15. Solicitudes de licencia de conducción.
16. Solicitudes de tarjetas de propiedad.

La Dirección General del Protocolo se vale de la oportunidad igualmente para recordar que los trámites relativos al personal y delegaciones acreditadas ante el Gobierno colombiano tienen un plazo de gestión por parte de la Coordinación del GIT de Privilegios e Inmunidades dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al envío de la solicitud completa de los requisitos de ley a través del Portal de Trámites de Protocolo.

Las solicitudes de admisión con franquicia que se presenten, dentro de los plazos y cupos establecidos, deberán cumplir con todos los requisitos que se indica tanto en el Manual de Protocolo, como en virtud de las disposiciones fiscales y aduaneras establecidas por las autoridades competentes en virtud de la materia en Colombia.

## **V. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID - 19**

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección General del Protocolo – hace uso de la oportunidad para recordar lo siguiente:



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

1. Que, de conformidad con la Nota Verbal - Circular S-DIP-20-013633-21 del 21 de mayo, la Dirección General del Protocolo sólo autoriza salida de vuelos humanitarios desde Colombia hacia el exterior, con base en los lineamientos allí indicados y en estricto cumplimiento de las medidas contenidas en el Anexo A de la Nota Verbal - Circular S-GPI-20-008290 del 24 de marzo de 2020 del Protocolo de Salida Vuelos Civiles Humanitarios desde Colombia del Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección General del Protocolo-, Ministerio de Salud y Protección Social, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en el marco de sus competencias.
  
2. Que, los vuelos provenientes del extranjero, que:
  - (a) No tengan carácter civil (por ejemplo, aeronaves oficiales, de gobierno, o militares) y
  - (b) Que pretendan efectuar desembarco de pasajeros cuyo carácter sea oficial o de gobierno o militar en aeropuertos colombianos durante la vigencia del Decreto 439 del 20 de marzo de 2020 por medio del cual se suspende el desembarque con fines de ingreso o conexión al territorio colombiano de pasajeros procedentes del exterior por vía aérea, **deberán indicarlo en la Nota Verbal remitida al Ministerio de Relaciones Exteriores para efectos de la aprobación y autorización de sobrevuelo correspondiente por parte de las áreas competentes de la Cancillería.**
  - (c) Los extranjeros que, en uso de funciones oficiales o de gobierno, y no se encuentren acreditados ante el Gobierno colombiano que pretendan ingresar bajo las premisas anteriores, **deberán contar con Visa de Cortesía ante el Consulado de la jurisdicción correspondiente, previo arribo a Colombia, de conformidad con la**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**Resolución 1032 del 8 de abril de 2020, y demás legislación vigente concordante en virtud de la materia.**

3. Que todos los habitantes del territorio nacional deben atender las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y las autoridades departamentales y locales con motivo de la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio colombiano con motivo del CORONAVIRUS COVID-19.
4. Que la Dirección General del Protocolo NO atiende solicitudes de particulares para efectos de trámites de repatriación a sus países de origen.
5. Que la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Atención al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores es la dependencia a cargo de los trámites y requerimientos de evacuación y repatriación de ciudadanos colombianos en el exterior.
6. Que las solicitudes para la autorización de vuelos de Estado (aeronaves militares o no) cuyos pasajeros sean funcionarios u oficiales de Gobierno -civiles o militares-, deberán ser dirigidas para su trámite y aprobación al Despacho del Viceministro de Relaciones Exteriores. Del mismo modo procederá para solicitudes de puertos marítimos y fluviales.
7. Que todas las Circulares expedidas por la Dirección General del Protocolo pueden ser consultadas en <https://www.cancilleria.gov.co/circulares> y, recuerda que la última versión del Manual de Protocolo siempre puede ser consultada en [https://www.cancilleria.gov.co/ministry/the\\_ministry/protocol](https://www.cancilleria.gov.co/ministry/the_ministry/protocol).

El Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección del Protocolo-, se vale de esta oportunidad para reiterar a las Honorables Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

y Organizaciones Internacionales acreditados ante el Gobierno de Colombia, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Bogotá, D.C., 27 de agosto de 2020





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**PREGUNTAS FRECUENTES**  
**COORDINACIÓN GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PRIVILEGIOS E**  
**INMUNIDADES DIRECCIÓN GENERAL DEL PROTOCOLO**

**1. ¿CONTINUÁN TRAMITANDO ACREDITACIONES Y/ O VISAS?**

Los trámites a cargo de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Privilegios e Inmunidades de la Dirección General del Protocolo son 100% digitales, excepto la entrega de placas de vehículos, licencias de conducción y tarjetas de propiedad.

Todos los procedimientos relativos a ACREDITACIONES se realizan a través del Portal de Trámites de Protocolo (PTP) <https://protocolo.cancilleria.gov.co/Protocolo/portaLogin.aspx>.

Todos los procedimientos relativos a la expedición de VISAS PREFERENCIALES se realizan a través del Portal del Sistema Integral de Trámites al Ciudadano [SITAC] <https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/>.

Se ruega mantener actualizada la información de acceso a dichos portales por parte de todas las Misiones Diplomáticas, Consulares y Organizaciones Internacionales acreditadas en nuestro país.

**2. ¿CUÁNDO PUEDO PASAR POR LAS PLACAS DEL VEHÍCULO (O CUÁNDO PUEDO ENTREGARLAS?)**

**A partir del 1 de septiembre de 2020**, la atención para la entrega física de documentos tales como **placas de vehículos, licencias de conducción y tarjetas de propiedad** a las



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Honorables Embajadas, Oficinas Consulares y Organizaciones Internacionales se hace en la Sede Centro del Ministerio de Relaciones Exteriores - Carrera 6ª N° 9 - 46 - Primer piso, Bogotá, D.C., **los martes, en el horario de 9 a.m. a 12 m.**

La atención se realiza previa la solicitud de **CITA** mediante el envío de un correo electrónico dirigido a [privilegios@cancilleria.gov.co](mailto:privilegios@cancilleria.gov.co) **mínimo 24 horas antes**. Las citas son otorgadas en intervalos de 15 minutos.

La confirmación de las citas será enviada al correo electrónico desde el cual se recibió la solicitud.

### **3. MI PASAPORTE EXPIRÓ, ¿PUEDO RENOVAR MI VISA Y/ O MI ACREDITACIÓN?**

El Ministerio de Relaciones Exteriores entiende las condiciones extenuantes y de fuerza mayor derivadas de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Cada Misión Diplomática u Organismo Internacional deberá revisar internamente en el marco de sus competencias y requerimientos jurídicos la posibilidad de prorrogar o extender la validez de sus pasaportes.

### **4. MI VISA EXPIRÓ Y MI PASAPORTE AÚN SE ENCUENTRA VÁLIDO, ¿PUEDO RENOVARLA?**

El Ministerio de Relaciones Exteriores entiende las condiciones extenuantes y de fuerza mayor derivadas de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Se estudiará caso por caso, con base en la solicitud por escrito de la respectiva Embajada u Organización Internacional.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Todos los procedimientos relativos a la expedición de **VISAS PREFERENCIALES**, (<https://www.cancilleria.gov.co/visas-preferenciales> ) incluyendo este tipo de solicitudes, se deben realizar a través del Portal del Sistema Integral de Tramites al Ciudadano [SITAC] <https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/>.

**5. NECESITO RECOGER / ENTREGAR MIS DOCUMENTOS, ¿CUÁNDO ABREN LA ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA PODER HACERLO?**

**A partir del 1 de septiembre de 2020.** la atención para la entrega física de documentos tales como **placas de vehículos, licencias de conducción y tarjetas de propiedad** a las Honorables Embajadas, Oficinas Consulares y Organizaciones Internacionales se hace en la Sede Centro del Ministerio de Relaciones Exteriores - Carrera 6ª N° 9 - 46 - Primer piso, Bogotá, D.C., **los martes, en el horario de 9 a.m. a 12 m.**

La atención se realiza previa la solicitud de **CITA** mediante el envío de un correo electrónico dirigido a [privilegios@cancilleria.gov.co](mailto:privilegios@cancilleria.gov.co) **mínimo 24 horas antes**. Las citas son otorgadas en intervalos de 15 minutos.

La confirmación de las citas será enviada al correo electrónico desde el cual se recibió la solicitud.

**6. ¿EN LA CANCELLERÍA ESTÁN RECIBIENDO DOCUMENTOS FÍSICOS? Y ¿EN QUÉ HORARIOS?**

**A partir del 1 de septiembre de 2020.** la atención para la entrega física de documentos tales como **placas de vehículos, licencias de conducción y tarjetas de propiedad** a las Honorables Embajadas, Oficinas Consulares y Organizaciones Internacionales se hace en la Sede Centro del Ministerio de Relaciones Exteriores - Carrera 6ª N° 9 - 46 -



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Primer piso, Bogotá, D.C., **los martes, en el horario de 9 a.m. a 12 m.** [Ver Nota Verbal - Circular S-GPI-19-038498 del 23 de agosto de 2019].

La atención se realiza previa la solicitud de **CITA** mediante el envío de un correo electrónico dirigido a [privilegios@cancilleria.gov.co](mailto:privilegios@cancilleria.gov.co) **mínimo 24 horas antes**. Las citas son otorgadas en intervalos de 15 minutos.

La confirmación de las citas será enviada al correo electrónico desde el cual se recibió la solicitud.

## **7. NECESITO ENVIAR UNA NOTA VERBAL/ NOTA DIPLOMÁTICA/ CARTA A CANCELLERIA, ¿CÓMO LO HAGO?**

La Dirección General del Protocolo con base en las políticas de “*cero papel*” del Gobierno Nacional, realiza el recibo y envío de correspondencia (Notas Verbales, Diplomáticas, oficios, solicitudes, trámites en uso del Canal Diplomático, requerimientos judiciales, entre otros) se efectúa a través del correo electrónico [privilegios@cancilleria.gov.co](mailto:privilegios@cancilleria.gov.co).

Para comunicaciones dirigidas al Despacho de la Dirección General del Protocolo, así como de confirmación a invitaciones, se ha dispuesto del correo electrónico [DireccionProtocolo@cancilleria.gov.co](mailto:DireccionProtocolo@cancilleria.gov.co).

En caso de remitir información, documentación o cartas que por su naturaleza exijan su envío físico, en la medida de las posibilidades se informe de ello con copia digital de manera que sea posible hacer un seguimiento efectivo y expedito de las versiones originales.

## **8. ¿ESTOY OBLIGADO A SEGUIR LAS RESTRICCIONES DE MOVILIDAD DE**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

## **LOS ALCALDES?**

Las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, Departamental, municipal y distrital se encuentran dirigidas a todos los habitantes del territorio nacional.

El contenido de la normatividad expedida por el Gobierno Nacional persigue establecer medidas de salud pública en todo el territorio colombiano y para todos sus habitantes para controlar, reducir y mitigar la propagación de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Las disposiciones del Gobierno colombiano compartidas mediante las Notas Verbales - Circulares de la Dirección General del Protocolo se ajustan, en consecuencia, a la gravedad de la situación sanitaria mundial y local y, en especial, al contenido de los artículos 41.1, y 55.1 de las Convenciones de Viena de Relaciones Diplomáticas de 1961 y de Relaciones Consulares de 1963, respectivamente.

El personal local de las misiones, es decir, ciudadanos colombianos, deben cumplir las normas expedidas por las autoridades civiles y administrativas nacionales dentro del marco de las excepciones allí contenidas.

### **9. ¿ESTOY OBLIGADO A SEGUIR LAS RESTRICCIONES DE MOVILIDAD EMANADAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA?**

Las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, departamental, municipal y distrital, se encuentran dirigidas a todos los habitantes del territorio nacional.

El contenido de la normatividad expedida por el Gobierno Nacional persigue establecer medidas de salud pública en todo el territorio colombiano y para todos sus habitantes para controlar, reducir y mitigar la propagación de la pandemia del Coronavirus COVID-19.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Las disposiciones del Gobierno colombiano compartidas mediante las Notas Verbales - Circulares de la Dirección General del Protocolo se ajustan, en consecuencia, a la gravedad de la situación sanitaria mundial y local y, en especial, al contenido de los artículos 41.1, y 55.1 de las Convenciones de Viena de Relaciones Diplomáticas de 1961 y de Relaciones Consulares de 1963, respectivamente.

El personal local de las misiones, es decir, ciudadanos colombianos, deben cumplir las normas expedidas por las autoridades civiles y administrativas nacionales dentro del marco de las excepciones allí contenidas.

**10. ¿ESTOY OBLIGADO A SEGUIR LAS RESTRICCIONES O MEDIDAS ESTABLECIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL DE COLOMBIA?**

Las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, departamental, municipal y distrital, se encuentran dirigidas a todos los habitantes del territorio nacional.

El contenido de la normatividad expedida por el Gobierno Nacional persigue establecer medidas de salud pública en todo el territorio colombiano y para todos sus habitantes para controlar, reducir y mitigar la propagación de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Las disposiciones del Gobierno colombiano compartidas mediante las Notas Verbales - Circulares de la Dirección General del Protocolo se ajustan, en consecuencia, a la gravedad de la situación sanitaria mundial y local y, en especial, al contenido de los artículos 41.1, y 55.1 de las Convenciones de Viena de Relaciones Diplomáticas de 1961 y de Relaciones Consulares de 1963, respectivamente.

El personal local de las misiones, es decir, ciudadanos colombianos, deben cumplir las normas expedidas por las autoridades civiles y administrativas nacionales dentro del marco de las excepciones allí contenidas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**11. ¿SIGUEN ENTREGANDO AUTORIZACIONES DE VENTA/ TRASPASO/ COMPRA DE VEHÍCULOS CON FRANQUICIA?**

Todos los procedimientos relativos a **AUTORIZACIONES DE VENTA/ TRASPASO/ COMPRA DE VEHÍCULOS CON FRANQUICIA** se realizan a través del Portal de Trámites de Protocolo (PTP) <https://protocolo.cancilleria.gov.co/Protocolo/portalLogin.aspx>.

Para comunicaciones dirigidas al Despacho de la Dirección General del Protocolo, así como de confirmación a invitaciones (RSVP), se ha dispuesto del correo electrónico [DireccionProtocolo@cancilleria.gov.co](mailto:DireccionProtocolo@cancilleria.gov.co).

**12. ¿LOS VEHÍCULOS DIPLOMÁTICOS DEBEN CUMPLIR LAS NORMAS DE TRÁNSITO NACIONAL Y LOCAL?**

Los miembros de las misiones diplomáticas, consulares y de organizaciones internacionales y a sus respectivas familias, tienen la obligación de respetar las leyes y reglamentos del país.

Tal y como lo establece el artículo 41 de la Convención de Viena de Relaciones Diplomáticas de 1963:

*“Sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, todas las personas que gocen de esos privilegios e inmunidades deberán respetar las leyes y reglamentos del Estado receptor”.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

En ese orden de ideas, es de obligatorio cumplimiento la normatividad contenida en el Código Nacional de Tránsito y demás legislación concordante en virtud de la materia por parte de los vehículos portadores de las placas especiales suministradas por la Dirección del Protocolo, independientemente de quien conduzca el vehículo.

Las autoridades de tránsito correspondiente remitirán periódicamente al Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección del Protocolo- la información relativa a las infracciones al Código Nacional de Tránsito y actuará como canal diplomático para remitir las solicitudes de pago de las multas e infracciones a las misiones diplomáticas u organismos internacionales respectivos.

### **13. ¿LA VISA ELECTRÓNICA ES VÁLIDA?**

Una vez solicitada, tramitada y aprobada la Visa a través del Portal SITAC, la visa es considerada válida y no se exige ser estampada en el respectivo pasaporte.

Para realizar el trámite el funcionario diplomático o administrativo de una Misión Diplomática u Organización Internacional debe estar debidamente acreditado y debe ingresar la información en la plataforma SITAC [http://www.cancilleria.gov.co/solicitud-visas- preferenciales-linea](http://www.cancilleria.gov.co/solicitud-visas-preferenciales-linea) para registrar toda información personal.

La Visa Preferencial Diplomática se otorgará al agente portador de pasaporte diplomático que venga a desempeñar un cargo en una misión diplomática,





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

oficina consular u organización Internacional acreditado ante el Gobierno de Colombia.

De la misma forma se dará Visa Preferencial Diplomática a la persona que con este rango venga en representación de su país o de una organización internacional a reuniones o foros de nivel internacional.

Cuando la Dirección del Protocolo lo considere justificado, podrá autorizar y expedir este tipo de visa al agente diplomático, consular o funcionario internacional que sin ser portador de pasaporte diplomático arribe al país para desarrollar actividades propias de sus funciones.

Serán beneficiarios de la misma visa el cónyuge o compañero(a) permanente del funcionario, y los parientes hasta el primer grado de consanguinidad y primero civil que convivan con él en forma permanente y se encuentren bajo su dependencia económica.

**14. SI TENGO VISA ELECTRÓNICA, ¿TENGO QUE SOLICITAR ESTAMPAR LA OTRA EN EL PASAPORTE?**

**No.** Una vez solicitada, tramitada y aprobada la Visa a través del Portal SITAC, la visa es considerada válida y no se exige ser estampada en el respectivo pasaporte.

Para realizar el trámite el funcionario diplomático o administrativo de una Misión Diplomática u Organización Internacional debe estar debidamente acreditado y debe ingresar la información en la plataforma SITAC <http://www.cancilleria.gov.co/solicitud-visas-preferenciales-linea> para registrar toda información personal.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

La Visa Preferencial Diplomática se otorgará al agente portador de pasaporte diplomático que venga a desempeñar un cargo en una misión diplomática, oficina consular u organización Internacional acreditado ante el Gobierno de Colombia.

De la misma forma se dará Visa Preferencial Diplomática a la persona que con este rango venga en representación de su país o de una organización internacional a reuniones o foros de nivel internacional.

Cuando la Dirección del Protocolo lo considere justificado, podrá autorizar y expedir este tipo de visa al agente diplomático, consular o funcionario internacional que sin ser portador de pasaporte diplomático arribe al país para desarrollar actividades propias de sus funciones.

Serán beneficiarios de la misma visa el cónyuge o compañero(a) permanente del funcionario, y los parientes hasta el primer grado de consanguinidad y primero civil que convivan con él en forma permanente y se encuentren bajo su dependencia económica.

**15. MI CARNET DIPLOMÁTICO EXPIRÓ, ¿CON QUÉ ME IDENTIFICO?**

- a. **Con el Carnet Diplomático** – solo si aún se encuentra vigente.
  
- b. **Con la Identificación Digital**, en caso de que el Carnet haya expirado, pero el tiempo de servicio (acreditación) en Colombia haya sido debidamente solicitado, tramitado y autorizado por la Coordinación del GIT de Privilegios



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

e Inmunidades a través del Portal de Trámites de Protocolo (PTP).

- c. **Con la Identificación Digital**, en caso de que la acreditación haya sido reciente o posterior al 19 de febrero de 2020 (Decreto 244 del 19 de febrero de 2020), y esta haya sido debidamente solicitado, tramitada y autorizada por la

Coordinación del GIT de Privilegios e Inmunidades a través del Portal de Trámites de Protocolo (PTP).

**16. ¿LOS DOCUMENTOS DIGITALES QUE EXPIDEN SON IGUALMENTE VÁLIDOS?**

Sí. Con base en lo dispuesto en el Decreto 244 del 19 de febrero de 2020, con relación a la expedición de las Cédulas de Extranjería en su Categoría Diplomática los documentos de identificación en sus versiones digitales son totalmente válidos en Colombia.

La identificación digital consta de un Número de Acreditación, cuyo código alfanumérico, con base lo establecido en el Decreto 1067 de 2015, constituye el **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN VÁLIDO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA LOS DIPLOMÁTICOS, FUNCIONARIOS INTERNACIONALES, SUS DEPENDIENTES Y FUNCIONARIOS DE SERVICIO.**

**17. ¿CUÁNDO SE ENTREGAN LAS CÉDULAS DIPLOMÁTICAS?**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Una vez concluyan los trámites legales y administrativos internos por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. En forma oportuna se comunicará el protocolo de transición de los Carnets Diplomáticos a las Cédulas de Extranjería en Categoría Diplomática.

**18. ¿PUEDEN INGRESAR A COLOMBIA LOS DEPENDIENTES (HIJOS, ESPOSA) DE DIPLOMÁTICOS ACREDITADOS EN COLOMBIA, PERO QUE SE ENCUENTRAN EN EL EXTERIOR?**

En el marco de la Emergencia Sanitaria por la pandemia del CORONAVIRUS COVID 19, LOS DEPENDIENTES de funcionarios diplomáticos o internacionales que YA CUENTEN CON VISA VIGENTE podrán ingresar (desembarcar) en los vuelos humanitarios autorizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

**19. ¿LOS EXTRANJEROS NECESITAN UN SALVOCONDUCTO EXPEDIDO POR LA CANCELLERÍA PARA MOVILIZARSE POR COLOMBIA?**

**NO.** De acuerdo con la Nota Verbal - Circular S-DIP-20-013633 del 20 de mayo de 2020 a partir del 25 de mayo de 2020 la Dirección General del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores **NO** expide permisos de transporte nacional terrestre (salvoconductos).

**20. SOY EXTRANJERO SIN ACREDITACIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO COLOMBIANO Y NECESITO INGRESAR A COLOMBIA,**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**¿REQUIERO VISA?**

**SÍ.** Deberán solicitar PREVIO INGRESO Y DESEMBARCO AÉREO EN COLOMBIA Visa de Cortesía en <https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/>.

**21. SOY FUNCIONARIO DE GOBIERNO EXTRANJERO, ¿PARA INGRESAR A COLOMBIA REQUIERO VISA?**

**SÍ.** Deberán solicitar **PREVIO INGRESO Y DESEMBARCO AÉREO EN COLOMBIA** Visa de Cortesía en <https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/>.

**22. ¿LOS DIPLOMÁTICOS NECESITAN UN SALVOCONDUCTO EXPEDIDO POR CANCELLERÍA PARA MOVILIZARSE POR COLOMBIA?**

**NO.**

**23. ¿DÓNDE ME PUEDO COMUNICAR CON USTEDES?**

El recibo y envío de correspondencia (Notas Verbales, Diplomáticas, oficios, solicitudes, trámites en uso del Canal Diplomático, requerimientos judiciales, entre otros) se efectúa a través del correo electrónico [privilegios@cancilleria.gov.co](mailto:privilegios@cancilleria.gov.co).

Con tal fin, la Dirección General del Protocolo solicita que se mantenga actualizada tanto la información de contacto (con los nombres completos, apellidos, cargo, número telefónico de los funcionarios), de manera que



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

podamos garantizar la efectiva interlocución entre las Misiones Diplomáticas y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Igualmente, para comunicaciones dirigidas al Despacho de la Dirección General del Protocolo, así como de confirmación a invitaciones, se ha dispuesto del correo electrónico [DireccionProtocolo@cancilleria.gov.co](mailto:DireccionProtocolo@cancilleria.gov.co).

**24. ¿ME PUEDEN DAR SU NÚMERO DE CELULAR PARA HACERLES MÁS PREGUNTAS?**

El recibo y envío de correspondencia (Notas Verbales, Diplomáticas, oficios, solicitudes, trámites en uso del Canal Diplomático, requerimientos judiciales, entre otros) se efectúa a través del correo electrónico [privilegios@cancilleria.gov.co](mailto:privilegios@cancilleria.gov.co).

Con tal fin, la Dirección General del Protocolo solicita que se mantenga actualizada tanto la información de contacto (con los nombres completos, apellidos, cargo, número telefónico de los funcionarios), de manera que podamos garantizar la efectiva interlocución entre las Misiones Diplomáticas y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Igualmente, para comunicaciones dirigidas al Despacho de la Dirección General del Protocolo, así como de confirmación a invitaciones, se ha dispuesto del correo electrónico [DireccionProtocolo@cancilleria.gov.co](mailto:DireccionProtocolo@cancilleria.gov.co).

**25. HE SIDO DESIGNADO PARA TRABAJAR EN COLOMBIA, ¿PUEDO TRABAJAR CON UNA VISA SE CORTESÍA MIENTRAS SALE LA ACREDITACIÓN?**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**NO.** Debe solicitar la expedición de la Visa Preferencial respectiva a través del Portal SITAC.

**26. HE SIDO DESIGNADO PARA TRABAJAR EN UNA MISIÓN DIPLOMÁTICA/ ORGANISMO INTERNACIONAL EN COLOMBIA. ¿PUEDO RECIBIR MI ACREDITACIÓN Y TRABAJAR EN MI PAÍS DE ORIGEN MIENTRAS SE NORMALIZA EL TRÁFICO AÉREO Y PUEDA IR A COLOMBIA?**

**No.** Para efectos de los privilegios e inmunidades otorgados por el Gobierno colombiano se requiere la presencia física en el territorio nacional.

**27. EN CASO DE QUE SE PERMITA EL INGRESO DE DIPLOMÁTICOS Y FUNCIONARIOS INTERNACIONALES PARA TRABAJAR EN MISIONES ACREDITADAS EN COLOMBIA, ¿SE DEBEN SOMETER A LOS 14 DÍAS DE CUARENTENA?**

Deben acatar las normas sanitarias establecidas por las autoridades del orden Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, según compete.

**28. ¿PUEDO RENOVAR MI CARNET A PESAR DE TENER VENCIDA LA VISA Y EL PASAPORTE?**

No.